OSUNER
Obra Social | Universidad Nacional de Entre Ríos

RESOLUCIÓN C.D. Nº 04/25

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 16 DE MAYO DE 2025.

VISTO el Inciso a), del Artículo 2°, de la Resolución "A" N°: 004/01, por el cual la Asamblea recomienda a este órgano de gobierno incrementar en PESOS CINCO ($5,00) el aporte mensual de cada afiliado titular y, su similar, la Resolución “A” Nº 008 dispuesta por la Asamblea del 26 de abril de 2025, que modifica la anterior, recomendando su incremento en PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($5.700,00) y,

CONSIDERANDO:

Que se comparten absolutamente los fundamentos y los alcances de la medida proyectada a la que se le reconoce aptitud para lograr los efectos equilibradores buscados en la relación entre recursos y gastos.

Que dada la perentoria necesidad de revertir inmediatamente la actual situación económica de la entidad se estima oportuno poner en práctica dicha proposición lo antes posible.

Que tal como se precisa en los considerandos de la norma precitada, una integral interpretación de la Ley N° 24.741 conduce al entendimiento de que el aporte de cada agente universitario en actividad afiliado a esta obra social, establecido en el Inciso b), de su Artículo 8°, constituye un mínimo y es factible su

RESOLUCIÓN C.D. Nº 04/25

aumento para asegurar el cumplimiento de los fines principales del ente, enunciados en el Artículo 3°, de dicha ley.

Que es atribución del cuerpo reglamentar el régimen de prestaciones aranceladas y la fijación de aranceles, implementar nuevos servicios, ampliar, modificar, suplir o suprimir los existentes según el inc. f) del artículo 15 del Estatuto.

Que hay antecedentes en varias obras sociales universitarias de la fijación de cotizaciones individuales superiores a la indicación legal pre referida.

Que es conveniente, ante el contexto inflacionario vigente, determinar una actualización automática acumulativa, en forma semestral, en función al incremento acordado con la Federación Médica de Entre Ríos (FEMER) por la consulta médica de especialista hasta el mes inmediato anterior al del efectivo aporte, determinándose su duración, por el plazo de un año y a potestad del Consejo Directivo de esta obra social.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso f) antes citado y el inciso u), del Artículo 15, del Estatuto, este cuerpo es competente para decidir sobre el particular,

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
RESUELVE:

OSUNER
Obra Social | Universidad Nacional de Entre Ríos

RESOLUCIÓN C.D. Nº 04/25

ARTICULO 1°.- Reemplazar el Artículo 1° de la Resolución “C.D” 06/01 por el siguiente: **“ARTÍCULO 1°** Disponer con relación a los haberes que se devengan a partir del 1° de junio del año en curso que el aporte personal de cada agente titular activo y pasivo de la UNER, afiliado a esta entidad, se incrementa en PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($5.700) respecto del importe que resulte de aplicar lo pautado en la norma legal vigente en la materia y la Resolución “C.D” N° 04/21, sus complementarias y modificatorias, respectivamente. El mencionado valor se actualizará semestralmente de manera acumulativa y según el incremento acordado con la Federación Médica de Entre Ríos (FEMER) por la consulta médica de especialista hasta el mes inmediato anterior al del efectivo aporte, determinándose su duración por el plazo de un año y a potestad del Consejo Directivo de esta obra social.”

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al área de Liquidación de Haberes de la Universidad, publíquese en la página Oficial de la Obra Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, y cumplido, archívese.

mrs

piv